



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1480. /

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 23 de octubre de 2012.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por doña Carolina Concha Orrego, jefa de campaña de don Rodrigo Arzola Helo, candidato a Concejal por la Comuna de Chillán Viejo, para realizar caravana vehicular el día:

- **Martes 23 de octubre de 2012**, desde las 18:30 hasta las 24:00 horas, iniciando en O'Higgins con 20 de Agosto, Luis Araneda, Villa Santa Inés, Luis Araneda, Villa San Esteban por horizonte, Carlos Yunque, Luis Araneda, El rosario, Mariano Egaña, Baquedano a la izquierda, villa Santa Rita, Baquedano, villa El Crisol, Villa Diego Portales, Conde del Maule, Las Canoas, Villa Ríos del Sur, Los Espinos, Río Cau Cau, Villa Don Ambrosio por ganaderos, Campos Doña Beatriz, Villa Los Copihues, Las Canoas, Gacitúa, Sotomayor, Erasmo Escala, General Velázquez, Mariano Egaña, Av. O'Higgins, General Velázquez, Lomas de Maipón, Hacienda Los Fundadores, para finalizar en frontis I. Municipalidad de Chillán Viejo.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4° letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de la actividad señalada.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ
ASESOR JURÍDICO

Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.